



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-0650-2018 (RECURSOS DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 23/08/2018

PALABRAS CLAVE: uso indebido de la pauta

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: Si

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El veintiuno de junio, el Partido Acción Nacional presentó denuncia ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, en contra del PT, por el supuesto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión del promocional de televisión denominado “Cierre de Campaña 2018”, en el que aparece la imagen de menores de edad, sin contar con la documentación relativa al consentimiento de los padres o quienes ejerzan la patria potestad, así como, la opinión de los menores de edad. En su oportunidad la UTCE remitió el expediente a la Sala Especializada. El cinco de julio, la Sala Especializada resolvió, dentro del expediente SRE-PSC-202/2018, declarar la existencia de la infracción atribuida al PT por el uso indebido de la pauta y le impuso una multa consiste en 2,500 UMAS. Inconforme con la sentencia precisada, el nueve de julio el PT interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

El PT pretende que se revoque la sentencia de la Sala Especializada y expresa los agravios siguientes: indebida determinación de la infracción al no estar definido el uso indebido de la pauta; incongruencia interna de la sentencia; inexistencia de regulación de la conducta o tipo sancionada; indebida individualización de la sanción; indebido análisis de la capacidad económica para determinar la sanción. Dado lo infundado e inoperante de los agravios, procede confirmar la sentencia impugnada.